

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 19 de junio de 1937

Núm. 242

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Concediendo los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la Sociedad anónima «Forjas Vascas».
- Orden.—Idem id. a la S. A. «Compañía Singer de Máquinas» para coser.
- Orden.—Prorrogando por el segundo semestre del año actual la jornada de ocho horas en las labores subterráneas en las minas metálicas.
- Orden.—Declarando cesantes a los funcionarios dependientes de la Comisión de Trabajo que se mencionan.
- Orden.—Dictando reglas para el percibo de derechos que la Ley de Propiedad intelectual reconoce a los autores españoles.
- Orden.—Disponiendo que los Maestros incorporados a filas continuarán disfrutando el derecho a la casa-habitación.
- Orden.—Confirmando en su cargo al Director y Profesor del Instituto de la Línea de la Concepción, D. Isidro Rodríguez Cantizano.
- Orden.—Idem idem al Maestro Nacional D. José Castro Pena.
- Orden.—Levantando la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Sevilla, D. José del Ojo Vila.
- Orden.—Reponiendo en su cargo al Profesor de la Escuela Normal de Alava, D. Emilio Latorre Timoneda.
- Orden.—Idem idem al Oficial de la Secretaría del Instituto de Orense, señorita Sara Alvarez Rodríguez.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Profesor del Instituto de Aranda de Duero D. Manuel Díez Tortosa.
- Orden.—Idem idem del mismo, don Francisco Astruga Cantalapiedra.
- Orden.—Idem idem al encargado de curso del mismo, D. Simón Escoda Pujol.
- Orden.—Idem idem al funcionario administrativo del mismo, D. José del Riego Orozco,

- Orden.—Idem idem al Profesor de la Escuela Normal de León, D. David Fernández Guzinán.
- Orden.—Idem idem de la de Cádiz, D. Andrés López Gálvez.
- Orden.—Idem idem al Auxiliar de la Escuela de Trabajo de Valladolid, D. Eugenio Cano Martín.
- Orden.—Idem idem de la de Zamora, D. Ildefonso Marín Miguel, confirmando en los de Auxiliar de la Escuela Normal y del Instituto de dicha capital.
- Orden.—Idem idem al Regente de la Escuela Graduada de Cádiz, don Adolfo Rivera de la Coma, e inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y confirmarle en el en el cargo de simple Maestro.
- Orden.—Disponiendo cese en el cargo de Director del Instituto de Cazalla, D. Francisco Cordón Mateo, al que se inhabilita para el desempeño de cargos directivos.

Comisión de Hacienda

Relación de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la primera quincena de junio de 1937.

Gobierno General

- Orden.—Disponiendo que los señores que se mencionan pasen a ocupar la Dirección de los Bañerios que se citan.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don José Sierra Gracia.
- Orden.—Idem idem Agente Auxiliar, D. Cecilio Arrondo Gil.
- Orden.—Idem idem al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, don Antonio Guerrero Cea.

Secretaría de Guerra

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

- Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a José Blanco Mateos y otros.
- Orden.—Idem idem y quedando destinados en los Cuerpos de procedencia al personal de la relación que acompaña, D. Enrique Vargas Ayllón y otros.

Ascensos

- Orden.—Promoviendo al empleo de Alféreces provisionales de Infantería y destinándoles al Cuadro eventual del 6.º Cuerpo de Ejército a don Enrique Nieto Martínez y otros.
- Orden.—Promueve al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Caballería a los Alumnos D. Fernando de Neer Pardo y otros.
- Orden.—Concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Artillería al alumno D. Manuel Bergareche Piñón.

Ayudantes

- Orden.—Nombrando Ayudantes de Campo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado al Comandante de Infantería, retirado, D. Ricardo García Gómez, y al de Caballería D. Alvaro Pita de Veiga y Morgado.

Destinos

- Orden.—Quedan a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación los Alféreces provisionales de Caballería D. Manuel López Freces y otros.
- Orden.—Destinando al Alto Tribunal de Justicia Militar al Capitán de Infantería, retirado, D. Mauricio San Román Galán.
- Orden.—Destinando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos al Comandante de Infantería D. Luis Montaner Canet.
- Orden.—Idem a Milicias Nacionales a los Oficiales de Infantería que expresa.
- Orden.—Que los Oficiales de Infantería que expresa pasen a los destinos que indica.
- Orden.—Idem idem los Oficiales que comprende la relación que acompaña.
- Orden.—Destinando, en comisión, a la Secretaría de Guerra, al Comandante de Artillería D. Alfonso Bacquelaino González.
- Orden.—Idem a la Comandancia General de Canarias los Oficiales de Artillería que expresa.

Orden.—Idem idem al 6.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería, retirado, D. Carlos Salas Bonald.
Orden.—Idem al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, al Auxiliario D. Víctor Villar Ruiz.

Oficialidad de Complemento
Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Sanidad Militar D. Miguel Molinos Bravo y otros.

Pensionados

Orden.—Concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de Infantería D. Carlos Gil de Arévalo.

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y REUPERACION

Instrucción

Convocando cursos para Teniente provisionales en las condiciones que indica.

Convocando un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería en Granada.

Idem idem de Alféreces provisionales de Artillería en Sevilla.

SECCION DE MARINA

Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movilización de la Industria Naval

Organiza una Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movilización de

la Industria Naval, en cada una de las zonas Norte y Sur de la Península.

SECCION DEL AIRE

Ascensos

Orden.—Concede ascenso al empleo inmediato al personal de Aviación D. Mariano Peinador Moreno y otros.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Fole, S. A.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Forjas Vasca», domiciliada en Escoriaza (Guipúzcoa), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Compañía Singer de Máquinas para Coser», con domicilio social en Madrid y accidentalmente y en la actualidad en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

De acuerdo con lo propuesto por V. E. y en atención a que concurren las mismas circunstancias que determinaron la Orden ministerial de 28 de agosto de 1931 y sucesivas disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, así como la Orden de fecha 31 de diciembre último, relativas a las labores subterráneas en las minas metálicas, queda prorrogada por el segundo semestre del actual año la autorización para que continúe la jornada de ocho horas en los trabajos subterráneos de las expresadas minas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con la propuesta de V. E. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 1936, vengo en disponer:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados siguientes:

D. León Bueno Ordoño, Inspector Auxiliar de Trabajo de Málaga.

D. Bernardo Rodríguez González, Presidente de la 4.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Málaga.

D. Joaquín Cortés Navajas, Presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de F. C. de Málaga.

D. Rafael Díaz Galán, Secre-

tario del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Málaga.

D. Diego Alcántara Muñoz, Oficial de la 1.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Málaga.

D. José Márquez Márquez, Auxiliar de la 3.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Málaga.

D. Ildefonso Fernández Soto, Oficial de la 3.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Málaga.

D. Rafael Abolafio Correa, Auxiliar del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Málaga.

D. José Vera Rubio, Auxiliar del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Málaga.

D. Rafael Lázaro Garzón, Ordenanza del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Málaga.

D. Francisco Ríos Pérez, Auxiliar del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Vélez-Málaga.

D. Francisco Martín Camacho, Ordenanza del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Vélez-Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Los autores españoles perciben los derechos que la ley de Propiedad Intelectual les reconoce, por mediación de la Sociedad general de Autores Españoles, en la que se agrupan federativamente la Sociedad de Autores Dramáticos de España, la Sociedad de Autores de Variedades, la Sociedad Española del Derecho de Ejecución, la Sociedad Española de Autores Líricos y la Sociedad Española

del Derecho de Reproducción, a la que corresponden la administración del repertorio social en España y recaudación y distribución de los productos de las obras que integran aquel repertorio.

Radizando el domicilio de la Sociedad en Madrid, se viene haciendo imposible el cumplimiento de los fines sociales en el territorio liberado, y como no sería justo que los autores que en él se encuentran no percibiesen los derechos que pudieran corresponderles y por otra parte existe procedimiento perfectamente legal y ajustado a las normas señaladas en los Estatutos de la Sociedad, para que los delegados de la misma, con poder adecuado, de los cuales existen varios en la zona liberada, puedan ejercer los actos de administración, recaudación y distribución de derechos pagados por las Empresas de espectáculos, precisa dar normas para que dichos delegados cumplan su misión con carácter transitorio, hasta tanto que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda actuar con arreglo a sus facultades estatutarias.

Por otra parte, no puede autorizarse el percibo de los derechos de autor a aquellos que por sus obras o sus actos están actuando en la zona no liberada, contrariamente al Movimiento Nacional, debiendo pasar aquellos al Estado.

Asimismo procede se ingrese en el Tesoro público aquellos derechos que por corresponder a obras que pertenecen al dominio público o autores extranjeros, cuya representación no ostente legítimamente la Sociedad general de Autores Españoles, no deben, ni pueden, ser repartidos entre los autores.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se recuerda a los Sres. Gobernadores civiles y Alcaldes el más exacto cumplimiento de la vigente ley de Propiedad Intelectual, no debiendo autorizar espectáculo alguno sin el previo pago de los derechos de autor.

Artículo 2.º Los Delegados designados legalmente por la

Sociedad general de Autores de España, podrán, en virtud de los poderes que la Sociedad les tiene concedidos, nombrar, suspender y destituir representantes de dicha Sociedad, de acuerdo con los Reglamentos sociales, así como exigirles las liquidaciones y entrega de documentación correspondiente, dentro de sus respectivas zonas. Asimismo se les faculta para que mientras el Consejo de Administración de la Sociedad no pueda actuar en la zona liberada por encontrarse en ella número necesario de Consejeros, puedan administrar y distribuir en sus zonas respectivas, los derechos cobrados, entre los autores, con arreglo a las normas señaladas por la ley de Propiedad Intelectual, Estatutos y Reglamentos de las Sociedades Agrupadas federativamente en la Sociedad general de Autores de España.

Artículo 3.º Los derechos correspondientes a aquellos autores que encontrándose en zona aún no liberada o en el extranjero, actúen o influyan con sus obras o actos en contra de los principios que inspiraron el Movimiento Nacional o se conceptúen enemigos del mismo por sus actuaciones políticas o sociales anteriores y que se determinen por la Comisión de Cultura, se ingresarán por los Delegados, en una cuenta especial, en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique la Delegación de la Sociedad, a disposición del Estado.

Artículo 4.º El 50 por 100 de los derechos que por concepto de administración correponde cobrar a la Sociedad general de Autores de España en nombre de todas sus federadas, y que se concretarán por los Delegados en relaciones trimestrales que remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, se ingresarán por aquéllos en la suscripción Nacional. El otro 50 por 100 quedará en poder de los Delegados, para que por los mismos se le dé la aplicación correspondiente con arreglo a los Estatutos sociales. Asimismo se ingresarán en dicha suscripción todos los derechos que perciban los Delegados en nombre de la So-

iedad y que por corresponder a obras del dominio público o a autores extranjeros cuya representación no ostente legítimamente la Sociedad general de Autores, procede sean repartidos entre los autores por aquélla.

Artículo 5.º Cuando un autor a quien le hubiere sido autorizado el cobro de sus derechos, no se encontrase en zona liberada, pero sí su cónyuge, ascendientes o descendientes, podrá el Delegado abonar a los mismos los derechos correspondientes, previa la justificación del parentesco que estime conveniente solicitar.

Artículo 6.º Los Delegados de la Sociedad general de Autores de España que tengan concedido poder de la misma, lo remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza para su registro y conocimiento.

Artículo 7.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Rectorado de Santiago, en la que varios Maestros solicitan que, al incorporarse a filas, no sean desalojados sus familiares de las viviendas en que hasta ese momento venían habitando, y estimando es menester no omitir medio de favorecer en cuanto sea posible a los defensores de la Patria, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

1.º Todo Maestro propietario, incorporado a filas, continuará disfrutando el derecho a la casa-habitación, si la ocupare su familia.

2.º Los Ayuntamientos proporcionarán otro alojamiento a los suplentes que se nombren, o les abonarán los dos tercios de la indemnización correspondiente, cuando, con arreglo al artículo anterior, siguiera utilizada la vivienda por la familia del Maestro propietario movilizado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Isidro Rodríguez Cantizano, Director y Profesor de Matemáticas de la Escuela Elemental de La Línea de la Concepción, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La confirmación en sus cargos de Profesor y Director del mencionado Centro con abono de los haberes desde la fecha en que dejó de percibirlos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Castro Peña, Maestro Nacional de Sayar (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La confirmación en el cargo y su libre absolución con pérdida de haberes del tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José del Ojo Vila, Maestro de Taller de la Escuela Elemental y Superior del Trabajo de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto

en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación esta Presidencia ha acordado:

Levantar la sanción que se le impuso de suspensión de empleo y sueldo, con el abono de los meses correspondientes.

Dios guarde a E. V. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Emilio Latorre Timoneda, Profesor de Escuela Normal del Magisterio de Alava; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La reposición en su cargo de Profesor, abonándosele los haberes no percibidos, que no sea confirmado en su función de Bibliotecario y que en un periodo de cinco años no le sea reconocida capacidad para ocupar cargos de gobierno en los Centros de Enseñanza a que pueda estar adscrito.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a la Srta. Sara Álvarez Rodríguez, Oficial 1.º de la Secretaría del Instituto Nacional de Orense; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La reposición con pérdida de los haberes devengados, y traslado al Distrito Universitario de Valladolid para que el Rector

disponga de sus servicios administrativos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Díez Tortosa, Profesor del Instituto de Aranda de Duero (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado por su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Díez Tortosa, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Astruga Cantalapiedra, Profesor del Instituto de Aranda de Duero (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco Astruga Cantalapiedra, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Simón Escoda Pujol, Encargado de Curso en el Instituto de Aranda de Duero, (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza

za y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Simón Escoda Pujol, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José del Riego Orozco, Funcionario Administrativo del Instituto de Aranda de Duero (Burgos); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. José del Riego Orozco, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. David Fernández Guzmán, Profesor de la Escuela Normal de León; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. David Fernández Guzmán, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Andrés López Gálvez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Cádiz; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Andrés López Gálvez, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Eugenio Cano Martín, Auxiliario meritorio de la Escuela del Trabajo de Valladolid; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación del cargo del referido Sr. D. Eugenio Cano Martín, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Ildefonso Marín Miguel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del cargo de Profesor de Educación Física de la Escuela de Trabajo y la confirmación en los de Au-

xiliar de la Escuela Normal y del Instituto de Zamora del referido señor D. Ildefonso Marín Miguel.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Adolfo Rivera de la Coma, Regente de la Escuela Graduada de Prácticas aneja a la Normal del Magisterio primario de Cádiz y Maestro de la misma, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio como Regente de la Escuela graduada e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza, y confirmarle en el cargo de simple Maestro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Corcón Mateo, Director del Instituto de Cazalla de la Sierra (Sevilla); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Que cese en el cargo de Director e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION*RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de mayo*

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. ^a Josefa Jiménez Roldán, viuda.....	Del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....
D. ^a Consuelo Saez Alcalde, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Maria López Franco, viuda.....	Del Ministerio de Instrucción Pública.....
D. ^a Agustina Mateos Leygualda, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Maria Luz Sastre García, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Maria Santos Román, viuda.....	Jefe de Negociado de Obras Públicas.....
D. ^a Maria Adoración Muriel Rodríguez, viuda...	Maestro Nacional.....
D. ^a Ramona Domínguez Rojo, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. José Acuña Sánchez.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Manuel López Laguna.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Pedro Cabrera Madrigal.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Valentín Espiga Esquide.....	Agente de 1. ^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D. ^a Carmen Vázquez López-Monjardín, huérfana.	Interventor de línea de los Ferrocarriles del Estado.
D. Fernando González Jiménez.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Robustiano González Corrales.....	Del Cuerpo de Prisiones.....
D. ^a María Heriz Pineda, viuda.....	Celador del Cuerpo de Guardería Forestal.....
D. ^a María de los Angeles Quincoces Calleja, huérfana.....	Maestro Nacional.....
D. Valentín Núñez Rodríguez.....	Inspector de 1. ^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D. José Rius y Casas.....	Catedrático de Facultad de Ciencias.....
D. ^a Manuela Vicente Garmendía, viuda.....	Del Cuerpo General de Hacienda Pública.....
D. ^a Ursula de la Hoz González, viuda.....	Profesor de Instituto.....
D. ^a Lucía Rincón Bajo, viuda.....	Peón Caminero.....
D. ^a Elvira García Temes, viuda.....	Del Cuerpo General de Hacienda Pública.....
D. ^a Albina Iglesias Ramos, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Maria de los Angeles Gómez de Villavedón, viuda.....	Del Cuerpo de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos.....
D. ^a Angela Pilar González Escribano, huérfana..	Maestra Nacional.....
D. ^a Elena Rey Duque, viuda.....	Del Cuerpo de Telégrafos.....
D. ^a Maurilia Echeverría Elósegui, viuda.....	Del Cuerpo de Prisiones.....
D. ^a Tomasa Santos de Cura, viuda.....	Celador del Cuerpo de Telégrafos.....
D. ^a Hermenegilda y D. ^a Rosa Luque Marchal, huérfanas.....	Capataz del Cuerpo de Guardería Forestal.....
D. ^a María y D. ^a Mercedes de la Guardia Valcarce, huérfanas.....	Del Cuerpo General de Hacienda Pública.....
D. ^a Enriqueta Grondona y Bandrés, viuda.....	Exministro de la Corona.....
D. Antonio Barrera Lozano.....	Maestro Nacional.....
D. Eugenio López Freire.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Antonio Fernández Robador.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Felipa Calvo Santamaria, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Dolores Hernández Vivas, viuda.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase del Cuerpo de Telégrafos.....
D. ^a Mercedes Castillo Salvadlos, viuda.....	Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.....
D. ^a Serafina Garrote Panero, viuda.....	Catedrático de Instituto.....
D. ^a Purificación López Monserrat, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Matilde de Palacios y Aldea, viuda.....	Contador Mayor del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.....

DE HACIENDA

de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A).

Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
15.000	0,25	3 750	18 noviembre 1936.....	Córdoba.
3.000	tercio	1 000	3 marzo 1937	Burgos.
8.000	0,25	2.000	9 diciembre 1936.....	Zaragoza.
4 000	0,25	1 000	26 febrero 1937.....	Huelva.
4.000	0,25	1.000	27 febrero 1937.....	Toledo.
6 000	0,25	1.500	26 junio 1936.....	Burgos.
4.000	0,25	1.000	17 marzo 1936.....	Salamanca.
3.000	tercio	1.000	30 septiembre 1936.....	León.
3 250	0,60	1.950	27 noviembre 1936.....	Sevilla.
3.250	0,60	1.950	4 julio 1936	Zaragoza.
3.250	0,60	1.950	23 febrero 1937.....	Zaragoza.
6.000	0,80	4.800	16 febrero 1937.....	Logroño.
10 000	0,25	2.500	22 diciembre 1936.....	Orense.
3 250	0,40	1.300	6 abril 1936.....	Huelva.
5.000	0,60	3.000	16 julio 1936.....	Burgos.
2.500	tercio	833,33	20 diciembre 1936.....	Burgos.
3.000	tercio	1.000	26 febrero 1936.....	Burgos.
8.500	0,60	5.100	18 mayo 1936.....	Las Palmas.
15.000	0,80	12.000	28 marzo 1937.....	Zaragoza.
7.000	0,40	2.800	17 septiembre 1936.....	Guipúzcoa.
7.000	0,25	1.750	29 julio 1936.....	Pontevedra.
2 007,50	5 mesadas	836,40	"	Burgos.
8.000	0,25	2.000	10 enero 1937.....	Pontevedra.
5.000	0,25	1.250	21 noviembre 1936.....	Salamanca.
10.000	0,25	2.500	1 abril 1937.....	Palencia.
3.000	tercio	1.000	17 agosto 1936.....	Salamanca.
8.000	0,25	2.000	9 julio 1936.....	La Coruña.
6 000	0,25	1.500	2 agosto 1936.....	Guipúzcoa.
3.000	tercio	1.000	2 marzo 1937.....	Burgos.
1.825	tercio	808,33	25 marzo 1936.....	Granada.
11.000	0,25	2.750	27 septiembre 1936.....	Segovia.
"	"	5.000	14 julio 1936.....	Burgos.
6.000	0,80	4.800	27 julio 1936.....	Huelva.
3.250	0,40	1.950	7 mayo 1937.....	La Coruña.
3.000	0,80	2.400	14 junio 1936.....	Burgos.
4.000	0,25	1.000	5 agosto 1936.....	Burgos.
6.000	0,25	1.500	18 marzo 1937.....	Burgos.
10.000	0,25	2.500	16 abril 1937.....	Burgos.
8.000	0,25	2.000	23 julio 1936.....	Salamanca.
8.000	0,25	2.000	3 agosto 1936.....	Córdoba.
7.000	0,25	1.750	25 octubre 1936.....	Alava.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. Luis Santamarina Pedrayo	Comisario de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D.ª Trinidad Juárez Chacón, viuda.....	Jefe del Cuerpo de Telégrafos.....
D. Manuel Lorenzo Gil.....	Inspector de 1.ª Enseñanza.....
D. Miguel Manero Juvierre.....	Agente de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D.ª María Francisca Gutiérrez García, viuda....	Maestro Nacional.....
D.ª Bruna Muñoz Hernández, viuda.....	Maestro Nacional.....
D.ª Carmen Cervelo Rodríguez, viuda.....	Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia
D.ª Satoria Gil Sanz, viuda.....	Maestro Nacional.....
D.ª María del Carmen, María del Consuelo y María de la Concepción Serrano Suñer, huérfanas.....	Inspector General del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.....
D.ª Carmen de Ymaz Ruiz-Marchante, viuda....	Jefe de Administración de 2.ª clase de Hacienda Pública.....
D.ª Elvira Pazos Becerra, viuda.....	Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Burgos 15 de junio de 1937.—Por la Comisión de Hacienda, P. O., Francisco Díaz de Arcaya.

Gobierno General

ORDENES

Examinados los nuevos Informes emitidos por la Comisión depuradora del Cuerpo de Baños y vistas las instancias presentadas por los señores pertenecientes al Cuerpo de dicho nombre que se citan en el apartado 2.º así como las proposiciones conceptuadas como admisibles para la apertura de Establecimientos de aguas minero-medicinales no especificados en el también apartado 4.º de la Orden de este Gobierno General de 26 de mayo último.

He tenido por conveniente disponer:

1.º Que los señores que a continuación se mencionan pasen a ocupar la Dirección de los Bañeros que se les asigna durante la presente temporada: D Enrique Pratosí Martínez, Elgorriaga (Navarra); D Felipe Rodrigo Lavín, Betelú (Navarra); D José María Mascará Castañer, Alhama de Aragón (Zaragoza); don Camilo Pintos Reina, Cestona (Guipúzcoa); D. José Llangort Planas, Paracuellos de Jiloca (Zaragoza); D. Antonio Rodríguez Rouco, Carballo (Coruña); D. Celestino Compalred Cabodevila, Alzola (Guipúzcoa); don

Francisco Maraber Giménez, Fuente Amarga (Cádiz); don Eduardo López M. Carrasco, Fitero Viejo (Navarra); D. José Palas Soterías, Tiermas (Zaragoza)

2.º Los Médicos del Cuerpo de Baños en situación de jubilados continuarán adscritos al mismo Bañero que tuvieron el año anterior sin derecho a retribución alguna en el caso de que no pueda ser abierto al público por hallarse convertido en Hospital de Guerra o por deterioros sufridos que imposibiliten su apertura.

3.º Los Bañeros de Jaraba, Lajarén y Ledesma así como todos los incluidos en la relación del apartado 2.º de la Orden de 26 de mayo anterior que no tengan Director designado serán abiertos al público en la fecha que corresponda, como se indica en la citada Orden apartado 6.º, hasta que por este Gobierno General sea designado el médico que debe ocupar la Dirección durante la presente temporada.

Valladolid 15 de junio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia

de la plantilla de Ibiza (Baleares), D. José Sierra Gracia, por su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional:

Resultando de las pruebas aportadas al expediente, probados los cargos que de una manera clara y concreta definen la actitud de este Agente, contraria al Movimiento Nacional; habiendo huído con el enemigo a Valencia, ignorándose su paradero,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor, Gobernador civil de Baleares y Jefe Superior de Policía, y como comprendido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación definitiva del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido Agente y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Valladolid 16 de junio de 1937.
—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Cecilio Arrondo Gil, de la plantilla de Málaga.

Resultando: Que la situación de este Funcionario es la de

Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Haber pasivo — Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
10.500	0,60	6.800	16 febrero 1937.....	Orense.
10.000	0,25	2.500	13 mayo 1936.....	Cádiz.
14.000	0,80	11.200	1 junio 1937.....	Orense.
8.500	0,60	2.100	1 diciembre 1936.....	Las Palmas.
3.000	tercio	1.000	26 abril 1936.....	León.
3.000	tercio	1.000	24 junio 1936.....	Avila.
7.000	0,25	1.750	24 febrero 1937.....	Lugo.
3.000	tercio	1.000	16 julio 1936.....	Segovia.
15.000	0,25	3.750	3 julio 1936.....	Zaragoza.
11.000	0,25	2.750	19 diciembre 1936.....	Málaga.
7.000	0,25	1.750	28 abril 1936.....	Orense.

huído desde el día 7 de febrero último, paradero ignorado, y demostrada su actuación contraria al glorioso Movimiento Nacional.

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación y baja definitiva del referido Agente en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Valladolid 17 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Guardia de la 17 Compañía de la plantilla de Málaga, don Antonio Guerrero Cea, por su actuación y comportamiento durante el tiempo que permaneció en el campo enemigo.

Resultando que aparecen probados en el mismo los cargos que se le formulan y acreditados por las aclaraciones prestadas por sus compañeros y que en su tramitación se han observado los requisitos legales,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor, Comandante de Seguridad y Jefe Superior de Policía, y con arre-

glo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación del Cuerpo de Seguridad del referido Guardia y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid 17 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden fecha 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Parque de Artillería del Ejército del Norte

Cabo, José Blanco Mateos.
Idem, Emilio Rodríguez Solís y Utrilla.
Idem, Lucio Salamanca de Vega.

A la Escuela de Automovilismo del Ejército

Soldado, Angel Mariscal Navarro.

Idem, Román Matilla Pérez.
Idem, Heriberto Herrero Mateo.

Burgos 16 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden de fecha 26 de mayo último, (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces Honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

A la Academia de Artillería e Ingenieros:

Cabo de Ingenieros, D. Enrique Vargas Ayllón.

Soldado de Artillería, Luis Cea Barrera.

Idem id., Mariano Cobos Alvarez.

Al Parque de Artillería del VII Cuerpo de Ejército:

Sargento de Complemento, don José Luis Olleros Petit.

Artillero 2.º, Dionisio Tejedor Rodríguez.

Artillero 2.º, Ramón Fontenla Gamallo.

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6:

Sargento provisional, D. Casimiro Fernández Altuna.

Brigada, D. Adrián Benito Aragón.

Cabo provisional, Antonio Gorostegui Iriarte.

Al Arma de Aviación:

Cabo, Miguel Rubio Aguilar.

Idem, Juan Navas Blanco.

Idem, Santiago Díaz Espada.

Idem, José Luis Rodríguez Lubián.

Soldado, José de la Campa Martínez.

Idem, Juan Struck Isso.

Idem, Leopoldo González López.

Idem, Guillermo Pallarés.

Idem, Jesús Casado Alonso.

Idem, Benjamín Soto Fernández.

Idem, Gonzalo Grande Aparici.

Idem, Adaiberto Calleja Carcía.

Idem, Eugenio Subirana de Murillo.

Idem, Juan Crespo Beilo.

Idem, Luis Murillo Jaures.

Idem, José Miguel Puras.

Idem, Fernando Pérez Sánchez.

Idem, Félix Navarro Albea.

Burgos 18 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

ASCENSO

Se promueve al empleo de Alférez Provisional del Arma de Infantería, pasando destinados al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a los Alumnos declarados aptos en el Curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Fuente Caliente (Miranda de Ebro), y que figuran en la siguiente relación:

D. Enrique Nieto Martínez.

Nicolás de las Peñas y de la Peña.

José Elorz Tolosana.

Román Villar de Villacián.

Nicanor Blanco Segura.

José María Pérez Pérez.

Juan María Acha Asensio.

Gilberto Alonso Calvar.

Antonio Brasa Riba.

D. Rafael Pérez López.

Mariano Mena Vieira de Abreu.

Alfredo González García.

Ignacio Muñoz Blas.

Ramón Bretón Pera.

Gabriel López Bueno.

Javier Armendariz Laquidain.

Guillermo Aramburu Olarán.

Alfredo Sotelo Apezteguía.

Jesús Díaz Urzurúm.

Ramón Fernández Rodríguez.

Manuel Ececiro Díaz.

Manuel Saenz de Navarrete.

Leandro Herrero Flores.

Mario Holgado del Castillo.

Sire Bueno Marcos.

Victor Marinero Bermúdez.

Manuel Fernández Bermúdez.

Joaquín Sousa Alaejos.

Faustino de la Iglesia Martínez.

José María Calavia Val.

Serafin Mirón López.

Mariano Gatón Melendez.

Rafael Ibarra Pellón.

Luis Parra Mallaina.

Gabriel García García.

Ramón Vaca González.

Angel Fernández García.

Manuel Sesé Saura.

Leopoldo Conde Sánchez.

José Luis Alonso Ayustante.

Isidoro Salas Palenzuela.

Zacarias Gago del Río.

Gerardo Barreiros Amor.

José Paz Antero.

Luis Ruperez Tutzó.

Jacinto Ortega Corcuera.

Martín Baile Videira.

Elias Vega Sandin.

Manuel Feduchi Mariño.

Francisco Monsó Tiribó.

Burgos 18 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Caballería a los Alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Academia para Alféreces Provisionales de Caballería de Valladolid, y que figuran en la siguiente relación, formada con arreglo a la puntuación obtenida.

D. Fernando de Meer Pardo.

Jesús Gómez López.

Antonio Caralampio Illén.

Antonio González Elviro.

Mariano Martín Hinojal.

Juan Antonio Somoza Igesta.

D. Emiliano Peña Peña.

Manuel Moyano Navarro.

Pablo López Pérez.

José Antonio Marcos Gall.

Carlos Martín Galindo.

Pedro Tranque Santos.

Jorge Talavera Lacort.

Exuperio Sánchez Barez.

Félix Ramírez Antón.

Mariano Real Llorente.

Octaviano Vidal Pérez.

Felicísimo Aguado Triguero.

Pelayo Martínez Alvarez.

Manuel López Frexes.

Manuel Castillo Gracia.

Juan Niño Díez.

Eduardo Domínguez Suárez-Inclán.

Florentino Rodrigo Delgado

Rafael Puig Carcer.

Pedro Tous Benítez.

Felipe Domínguez Vicho.

Miguel Goicoa Melendrez.

Ricardo Magdalena Martínez.

Lisardo Sánchez y Sánchez.

Anastasio Arbizu Maetzta.

Teodomiro Barroso Herráez.

Julián Presa Sagarra.

Enrique Sánchez Grande.

Virgilio Ayala Barreales.

Tomás Díaz Sánchez.

Joaquín Ortega Berzal.

Habacuc Coboleda Gajate.

Enrique Aparicio Rodríguez.

Adolfo Alcalde y García.

Diego Repliso Sancho.

José Torres Treviño.

Juan José Doclo Fernández.

Eliseo García Sánchez.

Jorge Dezcallar Blanes.

Andrés Pérez Troche.

Eustasio Villanueva Vadillo.

Miguel Liton Bermejo.

Vicente González González.

Agustín Vieira Martín.

Santiago Alvarez Ibáñez.

Angel Torres García.

Luciano Saludes Louis.

José López López.

Francisco Borrallo Correa.

Mariano Alonso Avila.

Isidro Martín Muñoz.

Ricardo Rodilla Dávila.

Rafael Jiménez Corral.

Julio Argüeso García.

Francisco Gómez Esteban.

Enrique Delgado Carlon.

Rafael Rivera Alvarado.

Emiliano Fernández Carrasco.

Agustín Gallardo Pérez.

José María Alonso Gamo.

Graciliano Pérez García.

José María Orbe y Piniés.

Juan Silió Carballó.

D. Rafael de la Macorra y García.
 Alvaro Ramiro López.
 Juan Marcos García.
 Gabriel de Torres Abreu.
 Victor Vengoechea Cabello.
 Aulfo Samper Herrera.
 Ramón Pacheco Fernández.
 José Luis Aparicio Pérez.
 Gonzalo Aguilera Alvarez.
 Luciano Cobaleda Gajate.
 Pedro Retamar Loza.
 Manuel Fernández Berzocana.
 Manuel Serrano Ares.
 Fernando Iradier Ledesma.
 Miguel Trevijano Molina.
 José Capitán García.
 Basilliano Matute Martínez.
 Félix Salas Fernández.
 Burgos 18 de junio de 1937. =
 El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 136 de 11 de septiembre de 1936 (B. O. número 22) y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Artillería al alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros, don Manuel Bergareche Piñón.

Burgos 17 de junio de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ayudantes

A propuesta del Excelentísimo Sr. Teniente General D. Francisco Gómez Jordana y Souza, Presidente de la Junta Técnica del Estado, se nombra Ayudantes de Campo a sus órdenes al Comandante de Infantería, retirado, don Ricardo García Gómez, y al del mismo empleo de Caballería, don Alvaro Pita de Veiga y Morgado, y hallándose este último en comisión en la Agrupación de Caballería de la División de Soria, le sustituirá como Ayudante, durante dicha Comisión, con carácter interino, el Teniente Coronel de Caballería, retirado, don José María Ordozas Conejo

Burgos 18 de junio de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, quedan a disposición del Excmo.

lentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, en los Cuadros Eventuales que se señalan, los Alféreces provisionales del Arma de Caballería, recientemente ascendidos, que a continuación se relacionan:

Al Cuadro Eventual del primer Cuerpo de Ejército:

D. Manuel López Freces.
 Manuel Castillo Gracia.
 Juan Niño Diez.
 Eduardo Domínguez Suárez Inclán.
 Rafael Puig de Carcer.
 Felipe Domínguez Vicho.
 Miguel Goicoa Melendez.
 Ricardo Magdalena Martínez.
 Teodoro Barroso Herrera.
 Julián Presa Sagarra.
 Enrique Sánchez Grande.

Al Cuadro Eventual del II Cuerpo de Ejército:

D. Manuel Moyano Navarro.
 Pedro Tranque Santos.
 Jorge Talavera Lacort.
 Pedro Tous Benitez.
 Lisardo Sánchez Sánchez.
 Habacuc Cobaleda Gajate.
 Diego Repiso Sancho.
 Juan José Docio Fernández.
 Eliseo García Sánchez.
 Jorge Dezcallar Blanes.
 Andrés Pérez Troche.
 Miguel Litón Bermejo.
 Vicente González González.
 Agustín Vieira Martín.
 Angel Torres García.

Al Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército.

D. Florentino Rodrigo Delgado.
 Aniano Joaquín Ortega Berzal.
 Francisco Gómez Esteban.
 Emiliano Fernández Carrasco.
 José Luis Aparicio Pérez del Pulgar.
 Fernando Iradier Ledesma.
 Miguel Trevijano Molina.
 José Capitán García.
 Basilliano Matute Martínez.
 Félix Salas Fernández.

Al Cuadro Eventual del VI Cuerpo de Ejército:

D. Emiliano Peña Peña.
 Félix Ramírez Antón.
 Octaviano Vidal Pérez.
 Feliciano Aguado Trigueros.
 Pelayo Martínez Alvarez.
 Anastasio Arbizu Maeztu.
 Virgilio Ayala Berreales.

D. Tomás Díaz Sánchez.
 Enrique Aparicio Rodríguez.
 Adolfo Alcalde García de la Infante.
 José Torres Treviño.
 Eustasio Villanueva Vadillo.
 Santiago Alvarez Ibáñez.
 Luciano Saludes Louis Mercié
 Jose López López.
 Francisco Borrallo Correa.
 Mariano Alonso Avila.
 Isidro Martín Muñoz.
 Ricardo Rodilla Dávila.
 Rafael Jiménez Corral.
 Julio Argüeso García.
 Enrique Delgado Carión.
 Rafael Rivera Alvarado.
 Agustín Gallardo Pérez.
 José María Alonso Gamo.
 Graciliano Pérez García.
 José María de Orba Pinies.
 Juan Silió Carballo.
 Rafael de la Macorra García-Barzanallana.
 Alvaro Ramiro López.
 Juan Marcos García.
 Gabriel de Torres Abreu.
 Victor Vengoechea Cabellos.
 Aulfo Samper Herrera.
 Ramon Pacheco Fernández.
 Gonzalo Aguilera Alvarez.
 Luciano Cobaleda Gajate.
 Pedro Retamar Loza.
 Manuel Fernández Berzocano.
 Manuel Serrano Arés.

Al Cuadro Eventual del VII Cuerpo de Ejército:

D. Fernando de Meer Pardo
 Jesús Gómez López.
 Antonio Caralampio Illan-Jimeñez.
 Antonio González Elviro.
 Mariano Martín Hinojar.
 Juan Antonio Somoza Iglesias.
 Pablo López Pérez.
 José Antonio Marcos Galí.
 Carlos Martín Galindo.
 Exuperio Sánchez Barez.
 Mariano Real Llorente.

Burgos 18 de junio de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Alto Tribunal de Justicia Militar, el Capitán de Infantería, retirado, D. Mauricio San Román Galán, que actualmente presta servicios en la Comandancia Militar de La Granja (Segovia).

Burgos 19 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Comandante de Infantería don Luis Montaner Canet.

Burgos 17 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a Milicias Nacionales a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán, D. Angel Gonzalo Victoria.

Idem, D. José Beltrán Talens.

Teniente, D. Rodolfo Pineiro Gabarrón, retirado.

Teniente de Complemento, D. Carlos Guerrero del Sagrao, del Cuadro Eventual de Marruecos.

Burgos 17 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Capitán, D. Juan Casademunt Firtet, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Alférez provisional, D. Manuel Grandot Pita, al Grupo de Fuerzas Indígenas de Tetuán número 1.

Alférez, D. José Guiza Baer, a las órdenes del Comandante Militar del Hacho.

Burgos 17 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Alférez provisional, D. Javier Rabanera Ortiz, a la Milicia Nacional.

Idem D. Gregorio Mezquida Mauresa, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Burgos 17 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina, en comisión, a la Secretaría de Guerra, al Comandante de Artillería, D. Alfonso Bacquelaino González.

Burgos 17 de junio de 1937.

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a la Comandancia General de Canarias, los Oficiales del Arma de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán, D. Guillermo Siso Pedros.

Idem D. Cristóbal García Zapatero.

Teniente, D. José Carrasco Soto.

Idem D. Antonio Robles García.

Alférez D. Eugenio Iglesias Sabada.

Idem D. Miguel Cabrera Rivera.

Idem D. Eduardo Salas Araya

Idem D. Juan Frugony Sosa.

Idem D. José Brito Betancort.

Idem D. Ernesto Lecuona Delgado.

Idem D. Agustín Fierro Santana.

Idem D. Cirilo Celay Cambreleng.

Idem D. Teodoro Gómez Lázaro.

Idem D. Melchor Ordoñez Diaz.

Alférez provisional, D. Rafael Pastor Galbis.

Burgos 17 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al VI Cuerpo de Ejército, el Capitán de Artillería, retirado, D. Carlos Salas Bonald.

Burgos 17 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Parque de Artillería en Talavera de la Reina, el Auxiliar del Material de Artillería, retirado, D. Victor Villar Ruiz.

Burgos 17 de junio de 1937.

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se detalla, a los Alférces de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

D. Miguel Molinos Bravo, del Grupo de Sanidad Militar del 6.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 20 de mayo último.

D. Benito Rodríguez López, del idem id., con la idem id.

D. Ricardo Atienza García, del idem id., con la idem id.

D. Luis Ansón Luesma, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, con la de 7 de junio actual.

D. Anselmo Archanco Royo, de la idem id., con la id.

D. Miguel Portero Nosea, del segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar, con la de 7 de mayo último.

D. Manuel Ramón Rubán, del idem id., con la idem id.

Burgos 16 de junio de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensión de Cruz de San Hermenegildo

Vista la instancia promovida por el Teniente Coronel de Infantería, retirado extraordinario, mi Ayudante de Campo, D. Carlos Gil de Arévalo, en solicitud de pensión de Cruz de San Hermenegildo que posee, he tenido a bien cederle la pensión anual de 600 pesetas, con antigüedad de 19 de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias sin notas, deblendo percibirla a partir de 1.º de mayo último por

la Delegación de Hacienda de Burgos.

Burgos 18 de junio de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y reconocida la utilidad de ampliar la cultura profesional de los empleos subalternos, para hacer siempre más correcto el cumplimiento de su importante misión de conductor e instructor de su unidad y de ponerlos en condiciones, si la sucesión del mando así lo exige, de saber las características, posibilidades y empleo táctico de la unidad superior y de conocer, aunque sea someramente, iguales extremos de la unidad en que ésta está encuadrada, es por lo que se convocan dos cursos de ampliación y perfeccionamiento para los Tenientes y Alféreces de Complemento de Infantería y Alféreces Provisionales de la misma Arma, que, habiendo ya practicado suficientemente su actual empleo en el frente están en excelentes condiciones de asimilar las enseñanzas a recibir en el curso; y que permita, si el aprovechamiento fuera fructuoso, promover a los Alféreces al empleo de Teniente Provisional —estrictamente durante la duración de la campaña—y, a todos, ponerles en condiciones de poderlos habilitar, si las necesidades lo requieren, para el empleo superior, con igual carácter.

Por otro lado, la conveniencia de afianzar aun más los lazos de la disciplina, principio éste, dado desde luego por reconocido en los concursantes, de hacer más fácil el desarrollo y aprovechamiento del curso, siempre corto, y habituar a los Alumnos al máximo conocimiento orgánico y táctico de la unidad fundamental del Arma, es por lo que el régimen escolar a seguir será el de internado, y a base de organizarse la Academia en una Unidad similar al Batallón en el que todos sus mandos, de cabo a Capitán, y alternando en ellos, sean desempeñados por los mismos Alumnos.

En su consecuencia, cada curso se ajustará a las bases siguientes:

1.ª Tendrán lugar ambos cursos en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia, y que se celebrarán sucesivamente.

2.ª Su duración será de veinticinco días.

3.ª Todos los Oficiales Alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.ª El número de Oficiales Alumnos que recibirán las enseñanzas cada curso será de 250.

5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un Batallón.

6.ª Los Alféreces de Complemento y los Alféreces Provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento, serán promovidos al empleo de Teniente Provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las unidades del Ejército.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Alfére-

ces Provisionales por antigüedad, siempre que los de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) hallarse en posesión de un título académico; b) haber prestado el servicio, un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su Batallón o Regimiento; c) intachable conducta y posesión de las virtudes militares acreditadas, también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra, y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.º Las instancias, con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos, o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección y escalonamiento de los dos cursos citados, dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al Excmo. Sr. Inspector General del Ejército.

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 28 del mes actual, para empezar el curso el día 5 del mes próximo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. El segundo Curso dará comienzo el 5 de agosto próximo, lo cual será tenido en cuenta por la Inspección General, para hacer el llamamiento con el tiempo oportuno de los que han de asistir al mismo en la citada fecha.

Burgos 17 de junio de 1937.—
El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces
de Complemento y Alféreces provisionales

Cuerpo

Empleo Antigüedad Años Meses Dias.....

Apellidos.....

Nombre.....

Edad.....

Tiempo en el frente en primera línea.. Meses..... Dias.....

Titulos que posee o declaración jurada
de poseerlos.....

.....

.....

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?.....

¿Está condecorado?.....

¿Fué herido?

¿Ha sido citado como distinguido?.....

Fecha

Firma del interesado

Excmo. Sr. General Inspector del Ejército

BURGOS

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería en la Academia de Granada, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El número de plazas a cubrir será el de 600.

2.^a La duración del curso será de 24 días lectivos y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, te-

niendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.^a Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el

de bachiller, considerándose a dicho efecto, y a título de ejemplo, el de maestro, perito aparejador, bachiller eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.^a Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamen-

te restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.^a En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído del Capitán de la unidad a que pertenezca o haya pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.^a El Director de la Academia, de acuerdo con la base 1.^a, seleccionará los 600 alumnos, teniendo en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los Alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 28 del mes actual, para empezar el curso el día 10 del mes próximo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos 16 de junio de 1937.==
El General Jefe, Luis Orgaz.

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces Provisionales de Artillería en la Academia de Sevilla, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a El número de plazas a cubrir será el de 60.

2.^a La duración del curso será de 24 días lectivos y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será la de 18 años

cumplidos sin pasar de 30, teniendo que reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.^a Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.^a Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimientos de Ciencias exactas o Físico-químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

5.^a Las prescripciones que se contienen en las bases 5.^a, 6.^a y 7.^a de la convocatoria para el curso de Alféreces Provisionales de Infantería, de esta misma fecha, son de aplicación a la presente convocatoria.

6.^a El Director de la Academia, de acuerdo con la base primera, seleccionará los 60 Alumnos teniendo en cuenta que debe considerar como admitidos, primeramente, a los Alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

7.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 28 del mes actual, para empezar el curso el día 10 del mes próximo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos 16 de junio de 1937.==
El General Jefe, Luis Orgaz.

Sección de Marina

Jefatura de los Servicios Técnicos y de Movilización de Industria Naval

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer se organice una Jefatura de los Servi-

cios Técnicos y de Movilización de la Industria Naval en cada una de las zonas Norte y Sur de la Península, abarcando en el campo natural de sus actividades las mismas que las actuales Jefaturas de Fabricación de los Ejércitos Norte y Sur para todo lo que se refiere a la fabricación y acopio de elementos industriales de Ingeniería Naval.

Bajo la dependencia militar y orgánica de las Comandancias Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz, las Jefaturas de los Servicios Técnicos tendrán a su cargo la inspección técnica de todas las Factorías Navales intervenidas, incautadas o controladas por la Marina de Guerra, así como la de los trabajos de su especialidad que se realicen en otras Factorías. Ejercerán esta inspección a través de todo el personal técnico de la especialidad en la zona que, bajo este aspecto técnico, queda a sus órdenes.

Además de la función primordial de la inspección técnica que lleva consigo la responsabilidad sobre los proyectos y obras de reparaciones o nuevas construcciones que se efectúan en la zona de su demarcación, serán funciones características de esta Jefatura:

a) Proponer las intervenciones o incautaciones que deban verificarse para aumentar la capacidad de producción de elementos para la guerra y organizar su régimen.

b) Organizar la debida conexión, enlace y apoyo que han de prestarse las Factorías entre sí, para el mejor rendimiento de la labor conjunta.

c) Proponer y concertar la contratación de obras y el régimen de trabajo dentro de las disposiciones vigentes y de las especiales modalidades en que aquéllas se desenvuelvan.

d) Dar normas para la redacción de presupuestos de las obras ordenadas por el mando y proponerle su aprobación. Determinar los precios unitarios, caso de que este sistema sea aplicable, procurando unificar las condiciones de contratación para su más fácil análisis y consideración actual y futura.

e) Prever los acoplos especiales de materiales que sea preciso llevar a cabo.

f) Estudiar y proponer la mejor fórmula de acoplamiento del régimen provisional impuesto por las circunstancias actuales en las Factorías con los contratos vigentes.

g) Establecer el oportuno contrato con la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial y con las Jefaturas de Fabricación del Ejército Norte y Sur para el mejor desarrollo de su misión.

h) Intervenir en todos los demás servicios del mismo carácter que no hayan sido especialmente señalados en los apartados anteriores.

Será Jefe de cada una de estas Jefaturas un Ingeniero Naval de la Armada.

Formarán parte de estas Jefaturas, nombrados por los Comandantes Generales de los Departamentos, un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Armada, que además de las obligaciones de su particular cometido, servirá de enlace con las respectivas Jefaturas de los Servicios Económicos.

Los Jefes propondrán al Comandante General del Departamento el personal técnico y de oficinas indispensable para este servicio.

Salamanca 15 de junio de 1937.
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo inmediato, al personal del Arma de Aviación que figura en la siguiente relación, que comienza con D. Mariano Peinador Moreno y termina con D. José Cárdenas Sola:

Brigada, D. Mariano Peinador Moreno, se le confiere el empleo de Alférez.

Sargento, D. Francisco Pérez Olivares, el de Brigada.

Idem, D. José Pérez Cruz, el de Brigada.

Idem, D. Ernesto Crespo Biosca, el de Brigada.

Cabo, Antonio Santos Ullan, el de Sargento.

Idem, Teodoro Azcona Suberviola, el de Sargento.

Idem, Félix Martínez Sáez, el de Sargento.

Idem, José Prieto Cajete, el de Sargento.

Idem, Deogracias Blázquez Lucergas, el de Sargento.

Idem, José Guerra Quiles, el de Sargento.

Idem, José Ramirez González, el de Sargento.

Idem, José Cárdenas Sola, el de Sargento.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'05
Peso moneda legal....	3'18
Coronas suecas.....	2'00
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Anuncios particulares

FOLE, S. A.

De acuerdo con los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la misma, a Junta general anual ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 30 del actual a la hora de las once de la mañana.

Santiago 17 de junio de 1937.
=El Director Gerente, Olegario Campos.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ronda

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, por auto de fecha 26 del actual, dictado en autos ejecutivos instados por D. Alfredo Ortega Durán, como apoderado especial de D. Joaquín Ortega Durán, representado por el procurador D. Cristóbal Castaño Delgado, sobre reclamación de cantidad, contra Antonio Pedrosa Sánchez, mayor de edad, vecino y del comercio de Larache, hoy en ignorado paradero; se ha acordado sea requerido dicho demandado Sr. Pedrosa Sánchez, de pago, a fin de que haga efectivas la suma de nueve mil pesetas de principal, mil doscientos sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos, de intereses devengados y cuatro mil pesetas más en que se calculan los intereses que se devenguen, gastos y costas; asimismo se cita de remate al referido demandado, conforme el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos referidos por medio de Procurador y Abogado, para oponerse a la ejecución si le conviniera, previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que se ha practicado embargo en bienes del demandado designados por la parte actora, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Ronda a 31 de mayo de 1937.
=El Secretario, Enrique Sánchez.